



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES XI CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS 2014.

RESOLUCION EXENTO N°: 6114/2014

Santiago 31/03/2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS N° 491/71 y DL N° 668/74, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Exento N°1615/2013 del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, N° 20.713; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Ministerio de Salud (MINSAL), crearon el Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud (FONIS), que tiene como propósito generar el conocimiento científico y tecnológico necesario para mejorar la salud de la población en Chile.
2. El Memorando TED N°4086/2014 del Ejecutivo de Proyectos del Programa FONIS, que solicita aprobar las bases concursales del XI Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS 2014 (Anexo 1)
3. Acta N°103 del Consejo del Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud FONIS, de 31 de enero de 2014, que aprobó las bases en sus aspectos técnicos, sin perjuicio que se incluyan modificaciones en sus aspectos administrativos relativos a procedimientos internos según requerimientos de CONICYT y a la búsqueda de la redacción más adecuada según opinión técnica de Fiscalía.(Anexo 2)
4. Certificado de Revisión de Bases, del Director del Departamento de Administración y Finanzas de 20 de febrero de 2014. (Anexo 3).
5. Memorando TED N°2448/2014 del Departamento de Tecnologías y Procesos, que da visto bueno al XI Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS 2014. (Anexo 4).
6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°18 de 05 de marzo de 2014, del Departamento de Administración y Finanzas (Anexo 5)
7. La aprobación que presta esta Presidencia (S) a las bases concursales que esta resolución da cuenta, de conformidad con las facultades contenidas en el DS N° 491/71, DL N° 668/74 y DE N°1615/13, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las Bases del XI Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS 2014.
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta (Anexo 6):

“INICIO TRANSCRIPCIÓN BASES”

BASES

XI CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS

DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS 2014

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Disposiciones Generales

- 1.1 La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Ministerio de Salud (MINSAL), crearon el Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud (FONIS), que tiene como propósito generar el conocimiento científico y tecnológico necesario para mejorar la salud de la población en Chile.

Se busca disponer de información pertinente que contribuya a mejorar la toma de decisiones en salud, por ello es necesario promover investigación cuyos resultados desemboquen en aplicaciones clínicas y de salud pública, que se difundan y apoyen a la formación de nuevos investigadores.

- 1.2 En conformidad a lo expuesto, CONICYT y MINSAL convocan al XI Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, llamando a los interesados a postular a este fondo concursal a adjudicarse el año 2014.

Esta convocatoria se inscribe en el marco de un trabajo conjunto y financiamiento compartido entre el MINSAL y CONICYT, orientado a generar investigación esencial en salud, entendiendo por tal aquella cuyo objetivo es contribuir a resolver los problemas sanitarios prioritarios.

- 1.3 Existe un Cuerpo Colegiado denominado indistintamente “Consejo del Fondo

Nacional de Investigación en Salud" o "Consejo del FONIS", integrado por tres representantes de CONICYT y tres representantes del MINSAL. Este Cuerpo Colegiado imparte las directrices superiores respecto del funcionamiento del FONIS y es el órgano facultado para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su ejecución o aplicación.

El Consejo es el responsable final de la propuesta de adjudicación de los proyectos en cada concurso público y sus respectivas listas de espera, en base a la evaluación realizada por el Panel de Evaluación y a criterios propios debidamente argumentados y justificados establecidos en acta. Podrá también declarar los proyectos presentados Fuera de Bases, por incumplimiento de los requisitos de postulación y podrá, a su vez, establecer condiciones específicas de adjudicación o de firma de convenio para los proyectos, cuando corresponda.

Los miembros del Consejo deberán declarar las situaciones de conflicto de interés que los afecten, ya sea en relación con investigadores o con instituciones concursantes y marginarse de participar en las ocasiones que así lo requieran.

- 1.4 Expertos de reconocida trayectoria en el ámbito de la salud y la investigación, constituyen el Comité Asesor, cuyo nombramiento es ratificado por el Consejo del FONIS, que tiene como misión contribuir al proceso de evaluación de los concursos, al seguimiento y control de los proyectos adjudicados y al proceso de cierre de los estudios.

Los miembros del Comité Asesor deberán declarar las situaciones de conflicto de interés que los afecten, ya sea en relación con investigadores o con instituciones concursantes y marginarse de participar en las ocasiones que así lo requieran.

- 1.5 Las funciones de coordinación y operativas del FONIS son asumidas por una Secretaría Ejecutiva, conformada por un/a Director/a Ejecutivo/a, Ejecutivos de Proyectos, Ejecutivo/a de Control y Gestión, Ejecutivo/a Financiero Contable y un/a Asistente del programa.

2. Objetivos y Lineamientos del Concurso

En esta convocatoria se solicitan propuestas de proyectos que se encuadren en alguno de los siguientes lineamientos generales:

- 1 Propuestas que permitan evaluar la eficacia, efectividad o eficiencia, incluyendo la aceptabilidad social, de recursos preventivos, diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación, nuevos o existentes, dirigidos a solucionar los problemas de salud prioritarios^[1], con especial énfasis en la atención primaria y/o en la interacción de las redes de salud.

- 2 Propuestas que den respuesta a interrogantes sobre salud ambiental y ocupacional de los habitantes de nuestro territorio, que permitan mejorar y dar sustento científico a las políticas públicas destinadas a regular estas áreas, como por ejemplo, estudios de prevalencia o incidencia de enfermedades ocupacionales.
- 3 Propuestas que contribuyan a disminuir las brechas de equidad en salud, tanto de la situación de salud como de acceso a la atención. Se considerarán relevantes aquellas investigaciones destinadas a mejorar la gestión administrativa y/o financiera de los establecimientos de salud, la calidad de las estadísticas y de la atención, la coordinación de la red y las intervenciones en salud en poblaciones focalizadas del sistema de atención, ya sean étnicas, de género, de especial vulnerabilidad social, etc.
- 4 Propuestas que permitan identificar y medir factores de riesgo y daños en salud, y sustentar con evidencia las intervenciones de promoción de la salud y de control de los factores de riesgo de la población en Chile, como por ejemplo: estudios de incidencia o prevalencia de problemas de salud, evaluaciones de estrategias dirigidas al desarrollo de ambientes educacionales y laborales saludables, evaluaciones de impacto de políticas públicas dirigidas al control de factores de riesgo para la salud, etc.
- 5 Propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de la atención en salud y el conocimiento sobre la percepción de la población usuaria del sistema de salud nacional. Se considerarán relevantes aquellas investigaciones destinadas a mejorar la articulación de la red asistencial de atención con la red comunitaria, la democratización de la información y conocimiento en salud y la evaluación de intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención.
- 6 Propuestas que permitan medir el impacto en salud de políticas públicas emanadas de otros sectores del Estado.

II. ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LA PROPUESTA

1. Postulación

La presente convocatoria será publicada en un diario de circulación nacional y el plazo para la postulación de los proyectos, será el indicado en la publicación del llamado a concurso.

Las propuestas se recibirán en **un único proceso de postulación** (concurso en una etapa) y deberán presentarse utilizando el sistema vigente de postulación en línea que se encuentra disponible en la página web www.conicyt.cl/fonis y ser enviadas por el Investigador Principal.

Sólo se aceptarán y evaluarán las propuestas que cumplan con los requisitos y las especificaciones establecidas en las presentes Bases y sus correspondientes aclaraciones. Las propuestas deberán presentarse sólo a través de los formularios pertinentes disponibles en la plataforma de postulación en línea. El incumplimiento de este requisito dejará fuera de bases la postulación.

1.1 Bases y Formulario.

Las Bases y Formulario de presentación de proyectos se encontrarán disponibles en línea en el sistema de presentación de proyectos vía Internet, accesible a través de la página web www.conicyt.cl/fonis y difundida también en www.minsal.cl, a partir del día y hora señalados en la publicación de la convocatoria.

1.2 Consultas y Aclaraciones.

Las consultas deben ser dirigidas vía OIRS de CONICYT, al Fono 23654678 ó 23654475, o bien a la siguiente dirección electrónica fonis@conicyt.cl **hasta 24 horas antes de la fecha publicada de cierre del concurso**. Las aclaraciones que se realicen a las bases sólo tendrán validez si son comunicadas en forma escrita por la Dirección del Programa FONIS y se entenderán formar parte de las presentes Bases.

2. Requisitos y Criterios de Elegibilidad

Sólo podrán participar en este concurso en calidad de Institución Beneficiaria, proponentes que cuenten con personalidad jurídica en Chile, en condiciones de ser receptoras de fondos públicos y que sean organismos o instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.

Los proyectos deben ser ejecutados en Chile y contar con un/a Investigador/a Principal y un/a Alterno/a, chilenos o extranjeros, ambos con residencia en Chile, con patrocinio institucional.

La Institución Beneficiaria postulará en conjunto con sus investigadores/as, participando en los proyectos como responsable de la ejecución del proyecto, asumiendo los derechos y obligaciones establecidos en el respectivo convenio.

3. Restricciones e Incompatibilidades de Postulación

NOTA: Favor tomar en cuenta los siguientes criterios que podrán determinar que una propuesta sea considerada incompatible y por lo tanto excluida del concurso.

Con el fin de asegurar la estricta sujeción al principio de la probidad administrativa contemplado en el ordenamiento jurídico vigente y al principio de la igualdad de los participantes, quedan excluidos de participar en el presente concurso, como instituciones beneficiarias, los niveles centrales incluidas las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) y Servicios de Salud, de los ministerios del Estado de Chile.

Los funcionarios (a contrata o planta) de las Subsecretarías del Ministerio de Salud, Servicios de Salud y/o SEREMI podrán participar **sin percibir honorarios o remuneraciones**, por concepto del presente concurso. Los funcionarios de **exclusiva confianza**, en cualquier cargo, no podrán participar en calidad de Investigador/a Principal o Alterno/a.

Quedan excluidos de participar en el concurso, de cualquier forma o modo, el personal de la Secretaría Ejecutiva del FONIS y funcionarios de CONICYT en general.

En el presente Concurso, quedan excluidos de postular aquellas propuestas que desarrollen investigación en Salud Mental, atendido que estas deben ser dirigidas al concurso temático respectivo (I Concurso Temático Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud Mental).

La presentación o adjudicación simultánea o paralela de proyectos complementarios, a éste u otros fondos del Estado, deberán ser declaradas por escrito a FONIS indicando título del/de los proyecto/s, nombre del/de la Investigador/a Principal y Alterno/a y fondo/s al que ha/n sido presentado/s y/o en el que ha/n sido adjudicado/s, con el fin de determinar si procede lo indicado en el párrafo quinto del título 8. Sobre Adjudicación, de estas bases.

4. Criterios de Admisibilidad

Los proyectos para ser aceptados en el concurso, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

- 4.1 Ser recibidos en el concurso vía plataforma de postulación, antes de la fecha y hora de cierre del concurso definida en la convocatoria
- 4.2. Presentar la propuesta escrita en idioma español

- 4.3. Adjuntar la Carta de Apoyo de la Institución Beneficiaria, identificando debidamente: título del proyecto, nombre del/de la Investigador/a Principal, nombre y firma del representante legal (*autoridad que firma el convenio*) con el timbre de la Institución Beneficiaria.
- 4.4. Certificar (**timbre de recepción**) el ingreso de la solicitud de evaluación del proyecto al Comité de Ética que corresponda.
- 4.5. Que el/la Investigador/a Principal y Alternativo/a sean chilenos/as o extranjeros, ambos con residencia en Chile.
- 4.6. Que el presupuesto solicitado a FONIS no sobrepase los **30 millones de pesos y los 9 millones de pesos** en el caso de las revisiones sistemáticas.

El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriormente descritos dejará fuera de bases la postulación.

5. Criterios de Evaluación de los Proyectos

Los criterios de evaluación de los proyectos considerarán: la calidad del proyecto, el impacto y la aplicabilidad, y los antecedentes de los proponentes. Los criterios, componentes y sus ponderaciones, se detallan en la tabla a continuación:

Criterios	Descripción	Componentes	Ponderación	
			Parcial	Global
Calidad del proyecto	Se evalúa a través del marco teórico y su justificación; planteamiento del problema y pregunta de investigación; hipótesis o supuestos de investigación; objetivos; diseño metodológico acorde al problema; plan de trabajo y flujograma adecuados; el análisis de las implicancias éticas; y la pertinencia de la propuesta económica.	Marco teórico y justificación	12%	60%
		Pregunta de investigación	8%	
		Hipótesis o supuestos de investigación	10%	
		Objetivos	10%	
		Metodología	40%	
		Flujograma y plan de trabajo	6%	
		Implicancias éticas	12%	
		Propuesta económica	2%	
	Se evalúa a través de la justificación de la relevancia de la propuesta para la toma de decisiones en salud; la originalidad e innovación de la	Relevancia	25%	
		Originalidad	25%	

Impacto y aplicabilidad	propuesta; la aplicabilidad de los resultados a nivel nacional, regional o local, según corresponda; la generación de capacidad científico-tecnológica a través de la generación de nuevas capacidades; y la difusión de los resultados.	Productos Esperados, Aplicabilidad de los Resultados y Generación de Capacidades Científico Tecnológicas	40%	20%
		Actividad/es de difusión	10%	
Antecedentes de los proponentes	Se evalúan a través de los antecedentes curriculares del investigador/a principal y del equipo de investigación (contemplando también los antecedentes aportados por la Secretaría Ejecutiva de FONIS); la multidisciplinariedad, cuando corresponda; la incorporación de grupos definidos en las Bases (investigadores en formación, personal de atención primaria o equipos asistenciales debidamente explicitados en los antecedentes curriculares); y la asociatividad entre instituciones, de distintas regiones o diferentes ámbitos, y la viabilidad del proyecto.	Antecedentes curriculares del/de la Investigador/a Principal	25%	20%
		Antecedentes curriculares del equipo de investigación	20%	
		Profesionales de APS o clínicos	15%	
		Profesionales en formación	15%	
		Asociatividad y Viabilidad del Proyecto	25%	

6. Evaluación de los Proyectos.

La evaluación de los proyectos se realizará de la siguiente manera:

- a) Cada propuesta será asignada para su revisión a un evaluador experto, quien presentará la propuesta para su discusión en el Panel de Evaluación respectivo, panel que en su conjunto realiza la evaluación y calificación de la propuesta.

- b) En los casos en que se requiera, por tratarse el estudio de una temática muy específica, se solicitará la contribución de un evaluador experto externo.
- c) Los miembros del Comité Asesor de FONIS contribuirán con su aporte técnico a las discusiones de las propuestas en los paneles de evaluación y aportarán observaciones para la toma de decisión del Consejo.
- d) Finalmente, el Consejo del FONIS elaborará la propuesta de proyectos a adjudicar de acuerdo al puntaje de evaluación obtenido y a la relevancia y concordancia con los temas priorizados en los Objetivos Sanitarios de la década (2011-2020). Los resultados serán notificados por carta certificada a los postulantes y adicionalmente comunicados directamente a estos vía correo electrónico y difundidos a través de la página web de CONICYT y del MINSAL.

Las propuestas serán calificadas con una puntuación de 0 a 5, permitiendo medios puntos. La escala de evaluación y definición de cada criterio, se presentan en la tabla a continuación:

PUNTAJE		DEFINICIÓN DEL CRITERIO
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
4	Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
0	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

7. Proyectos declarados Fuera de Bases

Los proyectos pueden ser declarados Fuera de Bases por la Secretaría Ejecutiva y/o por el Consejo del FONIS por medio de una resolución dictada por CONICYT, en **cualquier momento del proceso de desarrollo del concurso anteriormente descrito en los puntos 4, 5 y 6**, por las siguientes razones:

- a) No cumplir los criterios de elegibilidad y admisibilidad señalados en el punto II.2, II.3 y II.4 de las presentes bases.
- b) No ajustarse a los Objetivos y Lineamientos del Concurso indicados en el punto I.2.
- c) Plantear como objetivo final la búsqueda de resultados con miras a obtener el desarrollo de un potencial interés económico privado. **El Concurso Nacional de Proyectos FONIS no financia este tipo de investigación.**
- d) Centrar como objetivo final de la propuesta una implementación de: equipos, procedimientos, técnicas, etc. El Concurso Nacional de Proyectos FONIS sólo financia propuestas de investigación.
- e) Propuestas que desarrollen investigación en el área de la Salud Mental, las que deben ser dirigidas al Concurso Temático respectivo.

La notificación de Fuera de Bases será informada al correo electrónico del/de la Investigador/a Principal y vía carta certificada al domicilio que registra en la postulación.

8. Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante una Resolución de CONICYT, basada en el listado de proyectos propuestos para ser adjudicados por el Consejo del FONIS, cuerpo responsable de la decisión de la propuesta de adjudicación de los proyectos.

La adjudicación del proyecto original presentado podrá contener condiciones de adjudicación, pero que no afectarán sustancialmente tanto en lo temático como en lo metodológico el proyecto, las que deben ser aceptadas por el/la Investigador/a Principal, debidamente incorporadas en la versión final del proyecto adjudicado y aprobadas por el Comité Asesor al momento de la firma del convenio, lo que quedará acordado en el acta respectiva.

Los resultados serán notificados por carta certificada a los postulantes y adicionalmente comunicados directamente a estos vía correo electrónico y difundidos a través de la página web de CONICYT y del MINSAL.

El número de proyectos adjudicados y sus montos estarán estrictamente sujetos a las disponibilidades presupuestarias del Fondo.

En el evento que el mismo proyecto o similar en cuanto a objetivos, metodología, población objetivo u otro antecedente técnico, sea adjudicado en otro concurso

CONICYT, el Consejo del FONIS con recomendación de la Secretaria Ejecutiva, solicitará la evaluación técnica de ambos proyectos y en el caso de pesquisar que el estudio recibe doble financiamiento institucional, podrá solicitar poner término al proyecto FONIS involucrado, pudiendo iniciar las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados. El término anticipado y la restitución de los fondos transferidos se decretarán a través del respectivo acto administrativo de CONICYT.

Quedan expresamente inhabilitados para suscribir el convenio respectivo en el presente concurso y recibir financiamiento, los/las investigadores/as que tengan un proyecto FONIS en ejecución o con situaciones técnicas o financieras pendientes, o incumplimientos contractuales con CONICYT en cualquiera de sus programas (incluyendo FONIS), ya sea en calidad de Investigador/a Principal o Alternativo/a al momento de dicha suscripción.

El Consejo del FONIS podrá proponer a consideración una lista de espera de hasta 3 proyectos, para cubrir la eventualidad de que algunas propuestas adjudicadas no cumplan con los requisitos para la firma del Convenio Subsidio de adjudicación, antes del término del año calendario de adjudicación de los recursos. **Un proyecto en lista de espera no significa en ningún caso que se encuentra adjudicado.**

Respecto de la Resolución adjudicatoria, los concursantes podrán interponer el recurso de reposición correspondiente ante el Jefe Superior del Servicio, en el plazo de cinco días hábiles desde producida la notificación a su respecto.

9. Seguimiento Técnico de los Proyectos Adjudicados

El/La Investigador/a Principal del proyecto, la Institución Beneficiaria y el Comité de Ética que aprobó el estudio, son responsables de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del FONIS observará la ejecución de los proyectos prestando especial atención al cumplimiento y coherencia con lo estipulado en el proyecto aprobado, la documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, la coherencia entre la inversión física y gastos reales, etc.

La Secretaría Ejecutiva del FONIS podrá citar al/a la Investigador/a Principal y/o Alternativo/a para dar cuenta de la ejecución de su proyecto, la adhesión respecto al plan de trabajo, sus avances y dificultades desde el punto de vista operacional y metodológico ante el Comité Asesor del FONIS, el que emitirá recomendaciones y propondrá los pasos a seguir. Las situaciones que afecten seriamente la marcha de los proyectos en curso serán enviadas a conocimiento y evaluación al Consejo del FONIS.

10. Responsabilidades de los Investigadores Principales

El/La Investigador/a Principal debe ejecutar y dirigir la investigación, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad hasta el término del proyecto propuesto, salvo en el caso que se encuentre imposibilitado/a de hacerlo por caso fortuito o fuerza mayor. Para este caso, el Representante Legal de la Institución Beneficiaria podrá solicitar a la Secretaría Ejecutiva del FONIS el cambio del/de la Investigador/a Principal.

El/La Investigador/a Principal permanecerá en el país hasta el término del proyecto y no podrá ausentarse por un período mayor a 3 meses durante cada año de ejecución. Períodos de ausencias más prolongados, deberán ser informados por el Representante Legal de la Institución Beneficiaria a la Secretaría Ejecutiva del FONIS, quien podrá autorizar o rechazar dicha solicitud.

Siempre deberá existir un/a Investigador/a Alterno/a que asuma las funciones del/de la Investigador/a Principal/a cuando se requiera. La ausencia de uno/a u otro/a por motivos de viaje, enfermedad, pre y post-natal, etc., debe ser debidamente informada a la Secretaría Ejecutiva del FONIS, señalando el nombre de la persona que suplirá al/a la investigador/a durante su ausencia.

11. Informes Técnicos de Avance

Los beneficiarios de proyectos aprobados deberán dar estricto cumplimiento a la presentación de informes técnicos cuatrimestrales, respecto a las actividades realizadas en el ámbito científico-tecnológico, resguardando la información confidencial de los estudios. La aprobación de estos informes técnicos será requisito para el traspaso de las siguientes cuotas del presupuesto general adjudicado, si las hubiera. En caso de rechazo del respectivo informe y en ausencia de respuesta por parte del/de la Investigador/a Principal o su Alterno/a, la Secretaría Ejecutiva informará directamente al Representante Legal de la Institución Beneficiaria. Si ésta no subsana oportunamente las observaciones, la Secretaría Ejecutiva podrá citar a presentar ante el Comité Asesor el estado del proyecto y adoptará las medidas que considere pertinentes respecto de la continuidad del proyecto.

12. Plazos de Ejecución

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de **24 meses, contados desde la primera transferencia de fondos, sin perjuicio que para efectuar dicha transferencia deberá encontrarse totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio.** El/la Investigador/a Principal podrá, previa solicitud y autorización de la Secretaría Ejecutiva de FONIS, reprogramar la duración del proyecto, no siendo necesaria la modificación del convenio suscrito entre la Institución Beneficiaria y CONICYT. Sin perjuicio de lo anterior, la reprogramación de la extensión debe ser solicitada antes del término del proyecto, aprobada por la Secretaría Ejecutiva, cumplir con lo indicado en el punto III.1.4 de las presentes bases relativo a la garantía de los

recursos transferidos, y contar con la respectiva resolución que la autoriza emitida por Fiscalía de CONICYT.

13. Informe Final y Término del Proyecto

El/La Investigador/a Principal entregará, dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del Proyecto, un Informe Final en el formato establecido por FONIS. Dicho informe debe contener los resultados estrictamente atingentes a la propuesta original o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, que hayan sido conocidas y aprobadas por la Secretaría Ejecutiva del FONIS. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por la Secretaría Ejecutiva del FONIS, a solicitud fundada del/de la Investigador/a Principal.

Todos los informes finales serán evaluados por el Comité Asesor del FONIS en dos ámbitos: La calidad del documento entregado y el cumplimiento de los objetivos del estudio, como resultado del trabajo realizado.

Se calificará también el logro de los objetivos planteados en la investigación financiada, según la siguiente escala: Logrados, Parcialmente logrados y No logrados. Las situaciones de fuerza mayor que afecten el logro de los objetivos, serán tomadas en consideración al momento de la calificación.

Un proyecto se entiende terminado cuando el Informe Final ha sido aprobado por la Secretaría Ejecutiva y el Comité Asesor de FONIS y ha finalizado satisfactoriamente su rendición de cuentas, debiendo las partes suscribir el respectivo finiquito.

A partir de la adjudicación de proyectos del Concurso FONIS 2013, se les solicitará a los Investigadores Principales de proyectos, enviar a publicación los resultados de su investigación, obligación cuyo cumplimiento será considerado para la adjudicación del financiamiento para un nuevo proyecto en el concurso subsiguiente, en el marco de este programa.

14. Propiedad Intelectual

La propiedad de los resultados, inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que pudieren resultar de los proyectos, corresponderá a la Institución Beneficiaria y podrá compartirla con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el proyecto, acorde con lo establecido en su normativa interna.

Sin perjuicio de lo anterior, MINSAL y CONICYT se reservan el derecho de uso de los resultados de los proyectos, incluidos material fotográfico y documentos que se generen, a título gratuito, por tratarse de proyectos desarrollados con apoyo de FONIS.

Toda actividad de difusión que se realice a partir de los proyectos, ya sea a nivel científico como en medios de comunicación masiva, deberá hacer mención a FONIS, destacando que se trata de un programa CONICYT/MINSAL.

III. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS-FINANCIEROS DE LA PROPUESTA

1. Financiamiento

1.1 Aporte de Fonis

El monto total solicitado deberá estar debidamente justificado y no podrá exceder los \$30.000.000 (treinta millones de pesos), límite de financiamiento otorgado por FONIS para proyectos adjudicados en el presente concurso.

Las propuestas referentes a las revisiones sistemáticas, o meta análisis, podrán optar a un monto máximo de apoyo financiero de FONIS, de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos).

Los fondos asignados por FONIS serán de carácter no reembolsable, siempre que los beneficiarios cumplan íntegramente con las obligaciones establecidas en estas Bases y en los Convenios respectivos. En el Convenio subsidio que suscriban las partes se fijarán las consecuencias legales del incumplimiento de las respectivas obligaciones.

1.2 Gastos Financiados por FONIS

Los proyectos podrán incluir en su presupuesto de gastos, cualquiera de los ítems descritos a continuación. Se revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la investigación y desarrollo de la propuesta. La Secretaría Ejecutiva se reserva el derecho de autorizar o no el financiamiento de los ítems debidamente justificados. Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto sólo a partir del término de la tramitación de la resolución dictada por CONICYT que aprueba el Convenio firmado por las partes y sólo hasta la fecha de vigencia del proyecto (fecha de término).

1.2.1 HONORARIOS: Debidamente justificados para el personal necesario para la ejecución del proyecto. En caso de funcionarios públicos, rigen las inhabilidades que señale la ley que corresponda.

1.2.2 ASIGNACIÓN DE PRODUCTIVIDAD: Se podrá considerar una asignación de

productividad a las personas contratadas por la institución, por su participación o contribución a la ejecución del proyecto, en tareas directamente relacionadas con el desarrollo y cumplimiento de las actividades del proyecto

- 1.2.3 SUBCONTRATOS: Se podrá subcontratar con **personas jurídicas** servicios requeridos para el proyecto y que no estén incorporados en otros ítems de gastos. No se pueden subcontratar servicios de la misma institución beneficiaria y/o de instituciones asociadas al proyecto.
- 1.2.4 CAPACITACIÓN: Podrán considerarse gastos de capacitación del **personal que trabaja en el proyecto**, para las situaciones en que **dichas capacitaciones resulten indispensables para la ejecución del mismo**.
- 1.2.5 BIENES DE CAPITAL O EQUIPOS: Sólo se financiará la adquisición de equipos y accesorios así como instrumental, específicamente necesarios para el desarrollo del proyecto. El monto solicitado debe incluir los gastos de transporte, flete, derechos de internación, instalación, mantención y **seguros durante el período de desarrollo del proyecto**. Este ítem no podrá exceder el **40%** del monto total solicitado.

La propiedad de los bienes de capital y demás bienes adquiridos con el subsidio de CONICYT para la ejecución del proyecto, corresponderá a la institución beneficiaria, la que velará porque el instrumental u otros activos permanezcan en el lugar de implementación al menos dos años, a contar de la fecha de finalización del proyecto ejecutado. **Sólo en casos debidamente justificados, el/la Investigador/a Principal podrá tener la propiedad de los bienes al término del proyecto, previa solicitud de la Institución Beneficiaria y aprobación del FONIS.**

Nota: En el evento que el desarrollo del proyecto supusiere equipar una institución distinta a la "beneficiaria" - Institución Asociada -, deberá celebrarse entre éstas un comodato referido al equipamiento. Lo anterior no excluye la obligación que tiene la beneficiaria de velar por que el instrumental u otros activos permanezcan en el lugar de implementación al menos dos años, a contar de la fecha de finalización del proyecto ejecutado.

- 1.2.6 SOFTWARE: Específicamente requerido para el proyecto.
- 1.2.7 INFRAESTRUCTURA: Se puede incluir gastos de acondicionamiento de espacio físico pre-existente necesario para la ejecución del proyecto, debidamente especificados y detallados y que a juicio de la Secretaría Ejecutiva del FONIS se justifique. No se financiarán nuevas construcciones.

- 1.2.8 MATERIAL FUNGIBLE: Se financiarán en este ítem los bienes que se consumen con el uso y que sean necesarios para la ejecución del proyecto (materiales de oficina, o insumos de laboratorio, etc.).
- 1.2.9 PASAJES: Sólo se financiarán pasajes en clase económica de viajes realizados en el desempeño de actividades del proyecto, incluida la presentación de resultados.
- 1.2.10 VIÁTICOS: Los viáticos seguirán las orientaciones contenidas en el Reglamento sobre Viáticos de la Institución Beneficiaria o, en caso de no poseer dicho instrumento, el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública (DFL 262/1977 del Ministerio de Hacienda).
- 1.2.11 SEMINARIOS: Gastos propios de las actividades de difusión de resultados del proyecto.
- 1.2.12 PUBLICACIONES: Relativas a resultados o comunicaciones del trabajo realizado con el proyecto.
- 1.2.13 DIFUSIÓN: Actividades relativas a la divulgación del proyecto y/o sus resultados.
- 1.2.14 PROPIEDAD INTELECTUAL: Se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual, cuando corresponda.
- 1.2.15 GASTOS GENERALES O DE OPERACIÓN: Se financiarán gastos en costos de evaluación y seguimiento de Comité de Ética; reconocimiento a los sujetos voluntarios participantes del estudio (movilización, desayuno, etc.); servicios básicos; gastos de locomoción del equipo de investigación (por ejemplo Tag, taxi, combustible sólo para vehículos institucionales); imprevistos y otras partidas de gastos generales, siempre que sean imputables al proyecto.

1.3 Aporte de la Institución Beneficiaria y otros

Podrán incorporarse al proyecto otras fuentes de financiamiento distintas del FONIS. Esta contribución al financiamiento podrá ser en recursos pecuniarios, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto) y aportes de personal. **Dichos aportes deben ser reportados en la declaración de gastos del proyecto.**

1.4 Garantías

Las Instituciones Beneficiarias **privadas**, con anterioridad al desembolso del subsidio, deberán tomar a satisfacción y en favor de CONICYT, un documento de garantía de fiel cumplimiento de los compromisos contraídos, consistente en Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista endosable o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, pagaderas a la vista, por el fiel uso de los recursos a transferir cuya ejecución se prevea para el período respectivo. El costo financiero que implique obtener la caución, podrá ser cargado al ítem de gastos de operación del proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior de por lo menos **sesenta días** a la duración del período que se determine, en los casos en que se acuerde la entrega del subsidio en cuotas, y de **noventa días** de la fecha estimada para el término del proyecto, si se trata del último o único desembolso de CONICYT al proyecto.

A las Instituciones Beneficiarias públicas, no se les solicitará documentos en garantía en conformidad con lo dispuesto en el Dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, "no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración del Estado", por lo cual CONICYT no exige la presentación de garantías a instituciones del Estado por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes. **No obstante lo anterior, CONICYT tiene las facultades para aplicar en sus procedimientos las garantías necesarias para el cumplimiento técnico y financiero de sus proyectos.**

En caso de ser aprobada una prórroga al plazo de ejecución del proyecto, además de cumplir con lo indicado en el punto II.12 de las presentes bases, las instituciones deben cubrir dicho período con las respectivas garantías por los fondos entregados, según lo anteriormente señalado.

1.5 Derechos y Obligaciones

1.5.1 Aprobación y Convenio

Posterior a la notificación de la resolución que adjudique los proyectos, deberán suscribirse los convenios entre CONICYT, la Institución Beneficiaria y el/la Investigador/a Principal del proyecto. En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, su duración y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del FONIS.

El FONIS exigirá como requisito para la firma del convenio, la carta de Aprobación del desarrollo del estudio por parte del Comité Ético Científico correspondiente.

La Institución Beneficiaria deberá otorgar las facilidades para la supervisión, seguimiento

y presentación de informes de avances del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como en lo financiero y operacional, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, CONICYT podrá poner término anticipado a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio en conformidad con las instrucciones impartidas por el Consejo del FONIS.

El Consejo del FONIS está facultado para exigir la restitución parcial o total de los recursos transferidos en caso de incumplimiento grave de las obligaciones adquiridas por la Institución Beneficiaria y/o Investigador/a Principal del proyecto, según convenio.

1.5.2 Compromiso de las instituciones que postulan

Las instituciones beneficiarias deberán asegurarse del cumplimiento de la legislación y normativa vigente que afecta la investigación. En particular deberán atenerse a lo establecido en las leyes 20.120 y su respectivo reglamento sobre la Investigación Científica con seres humanos; y la 20.584 sobre Derechos y Deberes de las personas en relación con la atención de Salud y su respectivo reglamento, en particular en lo relativo al acceso de la información contenida en la ficha clínica.

Asimismo, deberán atenerse a lo establecido en la ley 19.628, respecto a la protección de los datos de carácter personal y al Código Sanitario que en su artículo 127 estipula que *"Las recetas médicas y análisis o exámenes de laboratorios clínicos y servicios relacionados con la salud son reservados. Sólo podrá revelarse su contenido o darse copia de ellos con el consentimiento expreso del paciente, otorgado por escrito."*

Por otra parte, las Instituciones Beneficiarias deberán contar con un certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar la transferencia de recursos, según lo establece la Ley 19.862, de 08.02.03.

Las instituciones beneficiarias deberán garantizar la permanencia del personal relevante al proyecto, o bien su reemplazo por personas de un nivel de competencias equivalentes a lo considerado en el proyecto aprobado, previo acuerdo y autorización de la Secretaría Ejecutiva de FONIS.

Una vez adjudicado el proyecto, no es posible solicitar el cambio de Institución Beneficiaria. Se considera que la postulación al concurso es conjunta entre la institución beneficiaria y el/la investigador/a principal, cuya evaluación y calificación se realiza de manera vinculada. Por lo anterior, si la institución beneficiaria declina el apoyo al proyecto presentado, éste perderá su condición de adjudicado.

1.5.3 Recursos

Una vez emitida la resolución de aprobación de Convenio entre CONICYT y la Institución Beneficiaria, los recursos adjudicados por el FONIS se transferirán directamente a la Institución Beneficiaria.

Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable. La entrega se hará en una o más cuotas, la primera al inicio y la/s siguiente/s, si corresponde de acuerdo a lo pactado, serán entregadas según el grado de avance del proyecto, con la aprobación previa del 100% de la rendición de cuentas de la cuota anterior, y acorde con la duración del proyecto.

1.5.4 Rendición de Gastos

Los fondos transferidos a los adjudicatarios se regirán, en lo que corresponda, por lo dispuesto por la resolución 759/03, de la Contraloría General de la República.

CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

La documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada, cuando corresponda, a CONICYT respetando su normativa para su revisión y aprobación, antes de proceder a la nueva transferencia de recursos, en caso que la hubiera. La rendición de cuentas será devuelta al/a la Investigador/a Principal una vez que sea revisada, así como el respectivo informe que emana de su revisión.

No está permitido el pago de indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con cargo a los fondos del proyecto aprobados por CONICYT.

No está permitido la inversión de los fondos transferidos por CONICYT en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos) con o sin riesgo financiero.

Las Rendiciones de Cuentas de las Instituciones Privadas, deben ser presentadas trimestralmente a partir de la primera transferencia bancaria, a la Unidad de Control de Rendición del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT (UCR/DAF), en documentación original que sustente los gastos realizados. La UCR/DAF será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por las instituciones Privadas.

Las Declaraciones de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas

mensualmente a partir de la primera transferencia bancaria, con Formulario de Declaración de Gastos al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables.

Los documentos de gastos sujetos a rendición, deben ser emitidos a nombre de la Institución Beneficiaria y en ningún caso a nombre de CONICYT.

En todos los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto sobrepase el monto de \$50.000.000 o su presupuesto anual sobrepase los \$20.000.000, será obligatorio contar con una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. Los proyectos que requieran de cuenta corriente exclusiva y que presenten rendiciones de cuenta, deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado de inmediato, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

Si los recursos se destinan a fines distintos a los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

“FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES”

- 3.- CONVÓQUESE al Concurso una vez tramitado completamente el presente acto administrativo.
- 4.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Programa FONIS de CONICYT, Departamento de Administración y Finanzas, Fiscalía y Oficina de Partes de CONICYT.

[1] Los temas priorizados se refieren a los Objetivos Sanitarios de la década (2011-2020), los establecidos en la Ley N° 19.966 de Régimen General de Garantías Explícitas en Salud y Decreto sobre Garantías Explícitas de Salud (disponibles ambos en www.minsal.cl), así como temas de relevancia para la salud pública local o regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DENISE SAINT-JEAN MATZEN PRESIDENTE(S)
Presidente(S)
PRESIDENCIA

DSM / JAV/ mvc

DISTRIBUCION:

MARCOS ARDUENGO - Asistente de Proyectos - PROGRAMA FONIS

MARIA XIMENA LUENGO - Director(a) - PROGRAMA FONIS

MAURICIO RIOS - Ejecutivo(a) de Proyectos - PROGRAMA FONIS

CARMEN BERZABET HUERTA - Asistente - PROGRAMA FONIS

MURIEL CAROLINA VILCHES - Abogado(a) - FISCALIA

OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799